



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-**2021-00824-00**
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTISERVICIOS DE SANTANDER COOMULTISANLTDA
DEMANDADO: MARITZA HERRERA GALVIS y SANDRA MAYERLY INFANTE CACERES

Revisada la actuación, se observa que mediante auto de fecha 08 de abril de 2022, se requirió a la demandante para que dentro del término de 30 días cumpliera la carga procesal que allí le fue impuesta de notificar el auto que libró mandamiento de pago, para continuar con el trámite del proceso, so pena de darlo por terminado por desistimiento tácito conforme el artículo 317 del C.G.P.

Transcurrido dicho término, se tiene que la parte ejecutante no cumplió con la carga que le fue asignada, inactividad que conlleva a la configuración del desistimiento tácito tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA MULTISERVICIOS DE SANTANDER COOMULTISANLTDA contra MARITZA HERRERA GALVIS y SANDRA MAYERLY INFANTE CACERES por DESISTIMIENTO TÁCITO POR PRIMERA VEZ

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaría del despacho, conforme el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Abstenerse a condenar a costas de conformidad con lo previsto en el numeral 8º del artículo 365 del C.G.P., en tanto no aparece en el expediente que las mismas se hubieran causado.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 96**, PUBLICADO EL DÍA **13 DE JUNIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

[Https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga)

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA